



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que ejecutoriado el auto que modifica la liquidación del crédito, la suscrita secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso ejecutivo a cargo de la parte ejecutada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD FAMILIAR Y SOCIAL “FAMISALUD” y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIOS AGRUPADOS – P.S.A., y a favor de la ejecutante CARMEN STELLA CAICEDO GRUESO, así:

Agencias en Derecho en proceso ejecutivo:	\$3.235.217,00
Total Liquidación de Costas:	\$3.235.217,00

Así mismo le informo que, obra dentro del expediente solicitud de entrega de depósito judicial, presentada por la apoderada judicial de la ejecutante. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0444

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: CARMEN STELLA CAICEDO GRUESO
EJECUTADO: FAMISALUD Y OTRA.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2013-00215-01

Buenaventura – Valle del Cauca, primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación realizada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho y por haberse cumplido la ejecutoria del auto que modifica la liquidación del crédito, este despacho judicial le imparte su APROBACIÓN y, ordenará continuar con el trámite correspondiente.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Ahora, en cuando a la solicitud de entrega del depósito judicial, realizada por la apoderada judicial de la ejecutante, debe decirse que, la misma se estudiará una vez este ejecutoriado el presente auto, de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, por haberse cumplido la ejecutoria del auto que modifica la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto se estudiará la solicitud de entrega de depósito judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.